

y de asistencia técnica relacionados con los proyectos subvencionables. No se determina la proporción que irá a parar a uno u otro sector. Sólo se indica que deberá existir un equilibrio adecuado entre los proyectos medioambientales y los de infraestructuras de transporte.

La dotación prevista para créditos de compromiso durante 1993 es de 1.500 millones de ecus a precios de 1992, es decir, 1.560 a precios corrientes. De esta dotación, corresponde a España una asignación no menor del 52% ni mayor del 58%. Es decir, la mayor parte del IFP es para España. El resto se reparte entre los tres países, siendo Irlanda el que menos recibe.

El nivel de ayuda oscila entre el 80 y el 85% de los gastos públicos del proyecto cofinanciado.

Durante 1993, desde abril hasta diciembre, se aprobaron para España ayudas por importe de 133.310,1 millones de pesetas, que representa alrededor del 53% de la dotación para todo el año. El 70% correspondió a proyectos de infraestructuras de transporte y el 30% a medio ambiente. El ICONA y el IRYDA tienen la responsabilidad de gestionar el 10% de los proyectos españoles beneficiarios del IFC durante 1993, según consta en el cuadro que se adjunta.

CUADRO 1
INSTRUMENTO FINANCIERO DE COHESION. PROYECTOS APROBADOS PARA ESPAÑA
EN 1993 GESTIONADOS POR EL MAPA (millones de pesetas)

	(A) Coste elegible	(B) Ayuda aprobada	% (B)/(A)	Organismo responsable
Restauración de la cubierta vegetal y control de la erosión	9.226,0	7.842,1	85,0	ICONA
Adaptación del uso público de parques nacionales	3.070,0	2.609,5	85,0	ICONA
Restauración de los recursos naturales en parques nacionales	1.010,0	858,5	85,0	ICONA
Acciones de desarrollo y aprovechamiento de bosques en zonas rurales	2.000,0	1.700,0	85,0	IRYDA
SUMA	15.306,0	13.010,1	85,0	
TOTAL IFC 93 España	157.657,3	133.310,1		
% MAPA sobre total IFC 93	9,71	9,76		

II.5. CREACION DEL INSTRUMENTO FINANCIERO DE ORIENTACION PESQUERA

La Comisión interpretó el mandato del Consejo Europeo de Edimburgo y lo instrumentó en tres vertientes fundamentales, que se han plasmado, finalmente, en el Reglamento 3.699/93, de 21 de diciembre de 1993, que regula la financiación que, a través del Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP), va a destinarse, en el campo de las estructuras pesqueras, durante el período 1994/99.

A través de dicho IFOP se van a financiar todas las ayudas estructurales que se venían aplicando al sector pesquero al amparo de diversos reglamentos (Reglamentos 4.028/86 y 4042/89). De hecho, este nuevo instrumento jurídico ha supuesto la revisión global de la política común para las estructuras pesqueras.

La integración de la política de estructuras pesqueras en el contexto de los fondos estructurales eu-

ropeos supone dotar a la pesca de un elemento central de planificación. Se puede afirmar que la planificación a realizar, para el período 1994-1999, es el elemento básico que va a conducir toda la acción estructural de la pesca.

El paquete de fondos estructurales va a representar una financiación global mucho más importante que la recibida por el sector pesquero en los últimos años. España, que en el campo de las estructuras pesqueras ocupa el primer lugar en la percepción de fondos comunitarios, ahora va a acrecentar esta posición por la consideración de las regiones Objetivo 1, ya que las zonas costeras más importantes desde el punto de vista de la pesca entran dentro de este grupo.

II.6. APROBACION DE LA OCM PARA EL PLATANO CANARIO

La entrada en vigor el 1 de enero de 1993 del Mercado Unico, y la consiguiente desaparición de fronte-

ras en el interior de la Unión Europea, junto con los compromisos adquiridos por los Doce en los diferentes acuerdos preferenciales, hacía indispensable la creación de una OCM en un sector que, como el platanero, se regulaba en muchos casos mediante políticas comerciales nacionales.

Esta OCM debería permitir la protección de los intereses de los agricultores de la Unión y respetar, al mismo tiempo, los compromisos adquiridos con los países ACP y los iberoamericanos, suministradores tradicionales de plátano.

El régimen de ayudas va dirigido a mejorar la organización de la producción y el mercado. Comprende ayudas compensatorias a las rentas, primas de arranque (1.000 ecus/ha.) y programas operativos.

En cuanto a los intercambios con terceros países, hay que señalar que la OCM establece un contingente máximo para la importación de 2.000.000 tm. de plátano del área del dólar a un arancel de 100 ecus/tm. (incrementado, finalmente, dentro de los compromisos de la Ronda Uruguay, hasta 2.200.000 tm. con un arancel de 75 ecus/tm.). Las cantidades que se importen por encima de esta cifra pagarán unos derechos de 850 ecus/tm.

Este contingente se distribuye entre los operadores que han comercializado plátano del área del dólar (66,5%), comercializadores de plátano comunitario (30%) y nuevos operadores (3,5%).

El contingente inicial fue denunciado por los países productores latinoamericanos, miembros del GATT, si bien en las negociaciones finales de la Ronda Uruguay la Comisión alcanzó un acuerdo con Costa Rica, Colombia, Venezuela y Nicaragua, acuerdo que motivó el aumento del contingente inicial de 2.000.000 hasta las 2.200.000 tm. ya mencionadas.

La nueva OCM, que exigió un importante esfuerzo negociador ante la fuerte oposición de algunos miembros de la Unión Europea, debe suponer claras ventajas para el sector platanero canario.

Entre ellas pueden citarse:

- La ayuda compensatoria a las rentas que garantiza a los agricultores los ingresos que actualmente tienen.
- Como medida de protección, el contingente de 2.200.000 tm. asegura la comercialización del plátano comunitario.
- Otra garantía adicional es la concesión del 30% del contingente de plátano del área del dólar a los operadores que comercialicen plátano comunitario, ya que la adquisición de estos derechos pasa por la venta del plátano comunitario.

II.7. PLAN DE FORESTACION Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Con la aprobación de la reforma de la PAC, en mayo de 1992, se establecieron una serie de medidas estructurales de acompañamiento, entre las que destaca la instauración de un programa reforzado para impulsar la repoblación forestal de tierras agrícolas, cofinanciado por el FEOGA-Garantía en un 75% en las regiones de Objetivo 1 y en un 50% en el resto del territorio.

En aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2080/92, que establece el régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura, se aprobó el Real Decreto 378/92, de 12 de marzo, para el fomento de inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

Este Real Decreto establece un marco general para la aprobación por las Comunidades Autónomas de programas regionales convenidos con el MAPA, a fin de establecer las participaciones en la financiación nacional y regular los procedimientos de gestión, control y coordinación de las ayudas.

El programa mencionado se establece para cinco años (93/98) y prevé una actuación sobre un millón de hectáreas en repoblaciones (80% sobre tierras agrarias y 20% sobre tierras forestales) y casi otro millón de hectáreas en mejoras de superficies forestales.

Con la aplicación del programa se pretende:

- Que los agricultores obtengan rentas alternativas a la extensificación de las producciones que propugna la reforma de la PAC.
- Que los suelos marginales y de bajo rendimiento recuperen su vocación forestal, contribuyendo así a la disminución de la superficie agrícola.
- Que se alcance un mejor aprovechamiento y se eleve el grado de autoabastecimiento de los recursos del bosque.

Las ayudas que se incluyen en el programa son las siguientes:

- Ayudas a la forestación de superficies agrarias que oscilen entre 175.000 y 400.000 ptas./ha., según especies y finalidad de las plantaciones. Estas ayudas se incrementan en un 10% en el caso de agrupaciones de titular.
- Primas anuales de mantenimiento de la plantación, durante cinco años, de 15.000 a 30.000 ptas./ha., según especies. Las cuantías se incrementarán en un 20% para las agrupaciones.